



RESOLUCIÓN N° 070

Santiago, 03 de marzo de 2021.

APRUEBA “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN” ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y SOCIEDAD DE FOMENTO FABRIL F.G. (SOFOFA)

VISTOS:

Lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, aprobado por DFL N° 3, de 2007, del Ministerio de Educación; lo establecido en el D.U. N° 007732, de 1996, que delega en Decanos de Facultad, entre otros, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el D.U. N° 906, de 2009, Reglamento General de Facultades; y en los D.U. N°s 1558, 1586 y 37430, todos de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al D.U. N°007732, de 1996, fue delegado en los Decanos de Facultad, entre otras autoridades universitarias, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas “con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras”.

2. Que la Facultad de Derecho-Universidad de Chile y la Sociedad de Fomento Fabril F.G. (SOFOFA) tienen entre sus líneas de acción y programas de trabajo promover y organizar instancias de debate y reflexión en torno al proceso constituyente.

3. Que, en este contexto, ambas entidades han decidido aunar esfuerzos con el fin de aprovechar las sinergias de cooperación.

4. Que, atención a lo anterior, con fecha 20 de enero de 2021, el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, don Pablo Ruiz Tagle Vial y el Presidente de la SOFOFA, don Bernardo Larraín Matte, acordaron suscribir el Convenio que se aprueba mediante la presente resolución.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el “Convenio Marco de Colaboración” entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y la Sociedad de Fomento Fabril F.G. (SOFOFA), de fecha 20 de enero de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
-ENTRE-
FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
-Y-
SOCIEDAD DE FOMENTO FABRIL F.G. (SOFOFA)

En Santiago, a 20 de enero de 2021, entre **FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut N° 60.910.000-1, en cuyo nombre y representación actúa su Decano, don Pablo Ruiz Tagle Vial, cédula nacional de identidad número 7.033.084-9, ambos domiciliados en calle Pio Nono N° 1, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante la "**FACULTAD**", por una parte; y por la otra, la **SOCIEDAD DE FOMENTO FABRIL F.G.**, federación gremial sin fines de lucro, rol único tributario 70.024.300-1, debidamente representada, según se acreditará por su Presidente, don Bernardo Larraín Matte, cédula nacional de identidad número 7.025.583-9, y por su Directora Ejecutiva, don Jorge Ortúzar Santa María, cedula nacional de identidad número 5.852.407-7,, todos domiciliados para estos efectos en Av. Andrés Bello N° 2777, piso 3, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "**SOFOFA**" conjuntamente con la Facultad como las "**Partes**", vienen en celebrar el presente convenio marco de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

- 1.1. **SOFOFA** es una federación gremial, sin fines de lucro, que reúne a empresas y gremios vinculados al sector industrial chileno con el fin de validar a la empresa como un actor confiable y relevante en el proyecto de hacer de Chile un país más desarrollado, moderno e inclusivo.
- 1.2. Entre los Comités permanentes de **SOFOFA**, el Comité de Políticas Públicas ha definido desarrollar un eje de trabajo en materia constitucional, específicamente, respecto del proceso Constituyente que actualmente se está desarrollando en Chile, cuyo objetivo final es potencialmente la elaboración y aprobación de una Nueva Constitución que reemplaza la Constitución Política de la República vigente.
- 1.3. En este contexto, es necesario debatir de la dimensión constitucional de la actividad regulatoria y empresarial del Estado. Una discusión de esta naturaleza es eminentemente técnica, aunque tiene también un factor político importante en tanto el diseño que se proponga tendrá consideraciones relevantes en las actuales potestades discrecionales de la administración.
- 1.4. A fin de alcanzar el cumplimiento de este objetivo, **SOFOFA** ha definido la realización de actividades relacionadas con el proceso constituyente, que provengan de instituciones con destacadas competencias académicas, como la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, permitiendo con ello revisar en profundidad las temáticas constitucionales y abrirlos a una discusión más amplia, con miras a generar contenidos que puedan ser discutidos en este nuevo proceso constitucional.
- 1.5. La Facultad, por su parte, destacando su rol de contribución y difusión de conocimiento experto tiene interés en prestar asesoría y colaboración académica a la **SOFOFA**, pues valora el significativo aporte que esta alianza puede generar en la comunidad nacional.
- 1.6. La Facultad valora la cooperación e intercambio académico con **SOFOFA**, entendiendo que ello contribuye al cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones.
- 1.7. Atendidas las consideraciones precedentes, y el interés de las Partes de aprovechar las sinergias de cooperación, acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración.



SEGUNDO: Objeto

El propósito del presente convenio de colaboración comprende la realización conjunta de cursos de capacitación, actualización, diplomados, seminarios, coloquios, conversatorios, mesas de discusión y cualquiera otra actividad de extensión académica que acuerden las Partes y que contribuyan al alcance de los objetivos de la Asociación, mejorando la formación de sus empresas socias y gremios sectoriales y regionales asociados, y con ello el desempeño de sus funciones.

TERCERO: Compromisos

Las Partes señalan que a partir de este convenio de colaboración las distintas actividades a realizar serán definidas y desarrolladas mediante la celebración de convenios específicos entre los firmantes del presente convenio marco de colaboración.

CUARTO: Características de los convenios específicos

Los convenios específicos se orientarán a materias de levantamiento de información, diagnóstico, actividades de extensión y capacitación, los que tendrán, entre otras que puedan acordar las Partes, las siguientes características:

- Definir el programa de actividades, el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado;
- Especificar la ejecución, los recursos humanos y materiales puestos a disposición, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar;
- Determinar las materias propias de la Jornada, seminario o taller de capacitación, con el fin de desarrollar y realizar formación a los asociados, así como actividades tendientes a la difusión de sus fines entre la comunidad.

QUINTO: Coordinadores y notificaciones

- 5.1. La Dirección de Extensión y Comunicaciones de la Facultad actuará como contraparte técnica del presente convenio, designando desde ya a la profesora instructora del Departamento de Derecho Económico, Catalina Medel Lucas, correo electrónico cmedel@derecho.uchile.cl, como coordinadora encargada de supervisar su ejecución a nivel interno y externo.
- 5.2. Por su parte, SOFOFA designa como contraparte técnica a Muriel Sciaraffia Giglio, asesora legal de políticas públicas correo electrónico mciaraffia@sofofa.cl
- 5.3. Las contrapartes técnicas, coordinarán la organización de las actividades; resolverán de mutuo acuerdo las consultas o dudas de interpretación del presente Convenio y que puedan surgir entre las Partes en relación a su ejecución y aplicación; rendir cuenta a las respectivas autoridades de la ejecución del convenio; y acordar las temáticas sobre las cuales versen las actividades y los académicos y participantes, los resultados esperados, los plazos y metodología de trabajo.
- 5.4. La evaluación de la ejecución del convenio se realizará anualmente por los responsables designados, los que emitirán un informe conjunto.
- 5.5. En el evento de que cualquiera de las Partes cambiare su casilla de correo electrónico o la persona de contacto, deberá comunicar esta situación a la otra Parte dentro de los cinco días hábiles siguientes contados desde que se haya producido el cambio indicado, y en todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula.

SEXTO: Publicidad

Se deja expresa constancia de que el presente convenio no impone obligación alguna de exclusividad. En consecuencia, las Partes podrán desarrollar libremente actividades que pudieren considerarse dentro del objeto de la presente alianza en forma independiente o con terceros, sin necesidad de comunicación, autorización o aprobación de ninguna especie.



SÉPTIMO: Publicidad y uso de imagen corporativa

Las Partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logo institucional, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, sin contar con su autorización expresa y por escrito. No obstante, se entenderá que dicha autorización ha sido otorgada en los casos en que el uso se efectúe en el marco de ejecución del presente convenio, pudiendo las Partes, a su vez, incluir en sus respectivos medios de difusión la información sobre su suscripción y materias relacionadas al funcionamiento y/o acciones específicas de este.

OCTAVO: Propiedad Intelectual

- 8.1. Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se preparen en el marco de este convenio serán de propiedad intelectual conjunta de las Partes. Los profesionales, jueces, académicos y alumnos que intervengan en su preparación no podrán hacer uso de ellos con fines lucrativos, pero podrán citarlos o describirlos como antecedentes de su actividad técnico-profesional y presentarlos en congresos u otros eventos académicos, con la obligación de mencionar los organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual.
- 8.2. Sin perjuicio de lo anterior, en casos justificados, las Partes podrán acordar que la titularidad de estos derechos recaiga en el o los jueces, académicos, alumnos o funcionarios que hubieren participado en estos proyectos. Se entenderá como casos calificados aquellos que involucren un trabajo significativo de parte de estos.

NOVENO: Resolución de controversias

Cualquier controversia sobre la interpretación y ejecución del presente convenio será resuelta amistosamente entre las Partes, a través de los responsables del convenio designados, y en caso de no ser ello posible, lo será por los tribunales ordinarios de Justicia que resulten competentes.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO: Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, a contar de la fecha de su suscripción, renovables automáticamente por períodos iguales, salvo que las Partes le pongan término de mutuo acuerdo o si ninguna de ellas manifestare su intención de ponerle fin, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte señalado en este instrumento, con una anticipación mínima de 30 días al vencimiento del período correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO: Misceláneos

- 11.1. **Acuerdo completo.** El presente convenio constituye el acuerdo y entendimiento completo entre las Partes con respecto a las materias de que trata el mismo, y reemplazan y dejan sin efecto cualquier otro acuerdo, negociación, compromiso y/o entendimiento anterior, ya sean orales o escritos, con respecto a las materias de que trata.
- 11.2. **Modificaciones.** Ningún cambio o modificación al Pacto será considerado válido salvo que se realice por escrito y se firme por todas las Partes o sus representantes debidamente autorizados.
- 11.3. **Ejemplares.** El presente convenio de colaboración se firma en cuatro ejemplares, todos del mismo tenor, quedando dos para la Facultad y dos para SOFOFA.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

- 12.1. La personería del Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile consta en D.U N° 309/1558/2018.



- 12.2. La personería de don Bernardo Larraín Matte y de don Jorge Ortúzar Santa María para actuar en representación de SOFOFA, consta en la escritura pública de fecha 5 de octubre de 2017, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Patricio Raby Benavente.
- 12.3. Cada Parte declara y garantiza en favor de la otra que la personería de sus respectivos mandatarios comparecientes está vigente y que esos mandatarios cuentan con poderes suficientes para celebrar el presente Acuerdo Específico en su representación y para obligarla en los términos de este instrumento.

Bernardo Larraín Matte
Presidente
SOFOFA

Pablo Ruiz Tagle Vial
Decano
Facultad de Derecho
Universidad de Chile

Jorge Ortuzar Santa María
SOFOFA

Hay firmas.

Anótese, regístrese y comuníquese.

MARÍA CRISTINA GAJARDO HARBOE
Vicedecana (S) y Ministra de Fe

RENÉE RIVERO HURTADO
Decana (S)

RRH/MGH/AVV/ipc